

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 17

*Referencia:*

*Año:* 1936

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-11-1936

*Título:* POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO. (VENTA DE MERCADEROS A MUNICIPIOS).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 7425

*Publicada el:* 24-11-1936

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Municipios, Ciudades capitales

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 1.198

*Rollo:* 89

*Posición:* 109

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 24 de Noviembre de 1936

NUMERO 7425

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley 16, de 19 de Noviembre, por medio de la cual se ordena la instalación de señales de peligro en la Costa del Pacifico.  
Ley 17, de 20 de Noviembre, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION PRIMERA

Resolución 307, de 23 de Noviembre, por la cual se concede a la señora Elena F. de Candanedo, Oficial de 2ª Categoría en la Sección 2ª de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 258, de 23 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Claudio Gracia.  
Resolución 259, de 23 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Alfredo Klaz.  
Resolución 260, de 23 de Noviembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Serafin Achurra.  
Contrato 2, de 23 de Noviembre, celebrado entre el señor Héctor Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno, y la señora Enriqueta viuda de Morales, como la Contratista.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 77, de 20 de Noviembre, por el cual se nombra una comisión para recibir los restos mortales de doña Amelia Denis de Icaza, y asistir a la inauguración del monumento.  
Decreto 78, de 21 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Félix Estrineaut, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de México y Cuba.

Decreto 79, de 21 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

#### RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Cartas Rezagadas del mes de Septiembre de 1936.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 194, de 23 de Noviembre, por el cual se hace una prohibición.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 133, de 23 de Noviembre, por la cual se ordena la devolución de una suma que el señor Octavio A. de Icaza pagó en concepto de impuesto de inmuebles.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 49, de 23 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital Santo Tomás, se provee su reemplazo y se hace una designación en el Dispensario Nacional.  
Decreto 50, de 23 de Noviembre, por el cual se nombra al doctor Máximo Carrizo, Médico Especialista en Tuberculosis, al servicio del Dispensario Nacional.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## PODER LEGISLATIVO NACIONAL

### Son sancionadas las Leyes 16 y 17

LEY 16 DE 1936  
(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por medio de la cual se ordena la instalación de señales de peligro en la costa del Pacifico.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Con el fin de impulsar el desarrollo de la navegación en el océano Pacifico, dando seguridad a los viajeros y facilidad a las empresas navieras, dispónese la instalación de señales de peligro, faros, en los lugares conocidos con los nombres de Punta Brava del Darién e Isla de Batatilla, situadas en el Golfo de San Miguel, Provincia de Panamá y en los Puertos de Purio y de Búcaro, en la Provincia de Los Santos.

Artículo 2º Facúltase a las Municipalidades en cuya jurisdicción existan puertos fluviales y carezcan de muelles, para establecer un impuesto sobre anclaje de navés, cuyo producto debe ser destinado única y exclusivamente a la instalación, conservación de señales de peligro que dichos Municipios estimen conveniente, o para fomentar la construcción de muelles, sitios de atraque o de anclaje o de cualesquiera otras medidas de auxilio a la navegación.

Parágrafo. Este impuesto no será mayor de B. 0.50 por atraque o anclaje; y quedan exceptuados de este pa-

go las naves cuyo registro no alcance a diez (10) toneladas.

Artículo 3º Destinase hasta la cantidad de B. 4.000.00 para atender a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley los que se incluirán en el Presupuesto de Gastos de la vigencia que comienza en 1937.

Artículo 4º Esta Ley entrará a regir noventa días después de su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 19 de 1936.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 17 DE 1936  
(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera, a título de venta, a los respectivos Muni-

cipios, los Mercados Públicos que la Nación ha construido en la República.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 20 de 1936.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Otorgan vacaciones a una empleada

##### RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 307. Panamá, Noviembre 23 de 1936.

##### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Elena F. de Candanedo, Oficial de 2ª Categoría de la Sección Segunda de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones a partir del día primero de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### Conceden la libertad condicional a varios reos

##### RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 258.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Claudio Gracia, panameño, de 27 años de edad, soltero y agricultor, reo del delito de homicidio, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la tres cuartas partes de la pena de cinco años cuatro meses de reclusión que le fué impuesta, basándose en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las partes resolutivas de las sentencias de primera y segunda instancias, donde comprueba que cumple las tres cuartas partes de la pena el día 19 de Diciembre del corriente año y certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión en ese establecimiento de castigo.

Por lo expuesto,

##### SE RESUELVE:

Concédese al reo Claudio Gracia la libertad condicio-

nal mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, en atención a la disposición invocada, advirtiéndosele al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena, y ordénase su libertad el día en que cumpla las tres cuartas partes de la misma.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

##### RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 259.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Alfredo King, súbdito inglés, de 24 años de edad, soltero, de oficios cochero y talabartero, reo del delito de homicidio, quien desde el día 19 de Junio de 1929 se encuentra sufriendo la pena de diez años de reclusión que le impuso el Juez Superior de la República, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena.

A su solicitud acompaña copias de las partes resolutivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en el juicio seguido contra él, así como un certificado del Director de la Colonia Penal de Coiba, en el cual consta que ha observado buena conducta durante el cumplimiento de su pena.

Por tanto,

##### SE RESUELVE:

Concédese al reo Alfredo King la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como el reo cumple las tres cuartas partes de su pena el día 19 de Diciembre del corriente año, ordénase su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

##### RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 260.—Panamá, Noviembre 23 de 1936.

Serafin Achurra, panameño, de 28 años de edad, casado y comerciante, reo del delito de rapto, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta, basándose en lo dispuesto por el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias, donde prueba que cumple las tres cuartas partes de la pena el día 5 de Diciembre del presente año y además un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde consta que ha observado buena conducta durante el tiempo de su reclusión en ese establecimiento penal.